



23
junio
2017

Circular nº 19/2017

Asunto: Inspecciones técnicas en carretera.

El viernes 9 de junio de 2017 se ha publicado en el BOE el **Real Decreto 563/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulan en territorio español.**

Pueden consultar el texto íntegro en este enlace.

<http://www.boe.es/boe/dias/2017/06/09/pdfs/BOE-A-2017-6512.pdf>

Este RD regula las **inspecciones en carretera de vehículos industriales tanto de transporte de mercancías como de viajeros**, incorporando a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2000/30/CE de 6 de junio de 2000, relativa a las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos comerciales que circulan en la Comunidad.

El objeto es regular las condiciones en que se deben realizar las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos comerciales que circulen en el territorio nacional, con independencia de su Estado de matriculación, con el fin de mejorar la seguridad vial y el medio ambiente.

Este real decreto **será de aplicación a los vehículos comerciales** que circulan por el territorio español, con independencia del Estado en que se hayan matriculado, con una velocidad nominal superior a 25 km/h, pertenecientes a las siguientes categorías, definidas según lo estipulado en la Directiva 2007/46/CE:

- a) Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de personas y sus equipajes, con más de ocho plazas además de la del conductor – vehículos de las categorías M2 y M3.
- b) Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías, con una masa máxima superior a 3,5 toneladas – vehículos de las categorías N2 y N3.
- c) Remolques diseñados y fabricados para el transporte de mercancías o de personas, así como para el alojamiento de personas, con una masa máxima superior a 3,5 toneladas – vehículos de las categorías O3 y O4.
- d) Tractores de ruedas de la categoría T con una velocidad nominal máxima superior a 40 km/h, utilizados principalmente en vías públicas para el transporte comercial por carretera.

Federación Empresarial de Transporte por Carretera de la Provincia de Huesca.

e) Vehículos comerciales ligeros de la categoría N1 con un peso inferior a 3,5 toneladas dentro de los controles e inspecciones que se puedan realizar a este tipo de vehículos.

El régimen de inspección técnica en carretera consistirá en inspecciones técnicas iniciales en carretera, e inspecciones técnicas más minuciosas en carretera.

Durante una inspección en carretera se podrá someter un vehículo a **inspección de la sujeción de su carga**, a fin de comprobar que está sujeta de forma que no interfiera con la conducción segura, ni suponga un riesgo para la vida, la salud, la propiedad o el medioambiente, y ello de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

El número total de inspecciones técnicas iniciales en carretera de vehículos comerciales tanto de vehículos matriculados en España como en otros Estados miembros, será respecto a un porcentaje representativo de los vehículos matriculados en España, de forma que contribuya de manera significativa al cumplimiento del objetivo europeo de que cada año el número total de inspecciones técnicas iniciales en carretera en la Unión Europea corresponderá, como mínimo, al 5% del número total de aquellos vehículos que estén matriculados en los Estados miembros

En relación con cada uno de los elementos objeto de inspección, en el **anexo II** se define una lista de posibles deficiencias, junto con su categoría de gravedad, que se utilizarán en las inspecciones técnicas en carretera.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día **20 de mayo de 2018**

Federación Empresarial de Transporte por Carretera de la Provincia de Huesca.